

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00740

NOTIFICADO POR ESTADO No. 43 DEL 11 DE MARZO DE 2022.

Vista la petición elevada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 598 del C.G.P., se decreta:

La inscripción de la demanda respecto de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 50S-627534y 50S-40540804. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se niega la medida cautelar denominada como "RECAUDO DE FRUTOS", pues de su contenido se extrae que corresponde a un embargo, cautela que no está permitida en estos asuntos de naturaleza declarativa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e085d48fd427a67f611349e779a1ecc03e0397bdb9013b6171f1dc2cd1bf5fa**

Documento generado en 10/03/2022 12:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>